



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

**POLÍTICAS INTERNAS PARA LA
GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS
DATOS PERSONALES**

Propiedad del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.
Av. Javier Barros Sierra No. 515, piso 2
Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01219
Tel. 55-52-70-12-00



La reproducción total o parcial de este documento puede efectuarse mediante la autorización expresa de la Comité de Transparencia, otorgándole el crédito correspondiente.

El lenguaje empleado en el presente documento normativo, no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres.

Aprobó

Comité de Transparencia

Mediante Resolución R02/02-Ord/2024 de fecha 20 de febrero de 2024

El Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 65 fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 30, fracción II, 33, fracción I, 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en relación con el artículo 56, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; en términos de la documentación presentada, aprueba las Políticas Internas para la Gestión y el Tratamiento de los Datos Personales.

Asimismo, instruye a la Gerencia Ejecutiva de Enlace con el INAI para que lleve a cabo su divulgación y aplicación, así como su publicación en el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales de Banobras, en términos de la normativa aplicable.

Índice

Sección I. Visión General	2
I.1. Introducción	2
I.2. Objetivo	2
I.3. Alcance	2
I.4. Responsabilidades	3
I.5. Marco Jurídico y Normativo	3
I.6. Instancias de Autorización	4
I.7. Glosario	4
Sección II. Políticas	5
II.1. Principios y deberes	5
II.2. Roles y responsabilidades	6
II.3. Sanciones	6
II.4. Ciclo de vida de los datos personales	6
II.5. Medidas de seguridad	7
II.6. Derechos ARCO	7
Anexo 1. Glosario	9

Página 1 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

Sección I. Visión General

I.1. Introducción

En materia de protección de datos personales, de conformidad con el artículo 1º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), son sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

En cumplimiento a su marco normativo, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (Banobras) ha implementado una serie de acciones, que permitan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, incluyendo los datos personales en su posesión.

En este sentido, este documento describe las obligaciones en la gestión y el tratamiento de datos personales que las personas servidoras públicas de Banobras deben observar, para proteger de manera sistemática y continua los datos personales que estén en su posesión, con relación a las obligaciones que establece la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales).

I.2. Objetivo

Proveer el marco general para la gestión y tratamiento de los datos personales en posesión de Banobras, en correlación con el Programa de Protección de Datos Personales de Banobras, y cumplir con obligaciones que establece la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que derive de los mismos, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua, y promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales.

I.3. Alcance

Las Políticas son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de Banobras, y aplicará a todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones.

Página 2 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

I.4. Responsabilidades

Responsable	Responsabilidad
Comité de Transparencia	Aprobar las Políticas y proponer mejoras.
Secretaría del Comité de Transparencia	Revisar y proponer modificaciones y/o actualizaciones a las Políticas.
Gerencia Ejecutiva de Enlace con el INAI	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar esta Política. • Proponer y coordinar las mejoras. • Coordinar la actualización de las presentes Políticas cuando se requiera o derivada de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modificaciones al marco jurídico y normativo aplicable; ✓ Observaciones y/o recomendaciones por parte de las instancias de supervisión y fiscalización, así como de las autoridades competentes, y ✓ Cambios en la estructura organizacional de Banobras y, mejora del proceso de calidad regulatoria. • Difundirlas vía correo electrónico.

I.5. Marco Jurídico y Normativo

Para los efectos del presente documento los preceptos legales y disposiciones que regulan, verifican, vigilan, salvaguardan e informan, son de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

Normativa Externa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Normativa Interna:

- Código de Conducta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.
- Manual General de Organización de Banobras.
- Manual de Políticas de Seguridad de la Información.
- Manual de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Página 3 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

I.6. Instancias de Autorización

El presente documento es autorizado por el Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, y 84, fracción I, de la LGPDPSO y 56 de los Lineamientos Generales.

I.7. Glosario

Ver Anexo 1

Página 4 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

Sección II. Políticas

II.1. Principios y deberes

- En la gestión y el tratamiento de datos personales las personas servidoras públicas de Banobras deben observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, conforme a la LGPDPPSO, los Lineamientos Generales, y demás disposiciones aplicables. Las personas servidoras públicas que tengan personal a su cargo, además, deben supervisar el cumplimiento de dichos principios por parte de sus subordinados y adoptar las medidas necesarias para su aplicación.
- La gestión y el tratamiento de datos personales que lleven a cabo las unidades administrativas de Banobras debe sujetarse a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, así como en el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen su competencia.
- Los datos personales se deben gestionar y tratar de manera lícita, privilegiando la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad. En su obtención, las personas servidoras públicas de Banobras deben actuar con apego a los principios de legalidad, honradez y lealtad.
- El tratamiento de datos personales debe sujetarse al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable.
- Debe informarse a los(as) titulares la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a través del correspondiente aviso de privacidad.
- Las personas titulares de las unidades administrativas de Banobras que recaben datos personales deben adoptar las medidas necesarias para procurar que estos sean exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad. Se presumirá que los datos tienen dichas características, cuando se recaben directamente de los(as) titulares.
- Únicamente deben tratarse los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.
- Cuando los datos personales que se recaben hayan dejado de ser necesarios para las finalidades que motivaron su tratamiento, deben ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, conforme a la normativa aplicable. En todo caso, para determinar los plazos de conservación correspondientes, deben atenderse las disposiciones aplicables.
- El tratamiento de los datos personales debe limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el correspondiente aviso de privacidad. Sólo podrán tratarse datos personales para finalidades distintas, cuando dicho tratamiento sea conforme a las atribuciones legales de Banobras, y medie consentimiento de la persona titular, conforme a la normativa aplicable.

Página 5 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

- o Las personas servidoras públicas de Banobras deben implementar, cumplir y mantener las medidas de seguridad que determinen para la protección de los datos personales. Dichas medidas deben ser establecidas, actualizadas, monitoreadas y revisadas, con base en los criterios que establece la normativa en materia de protección de datos personales vigente y los análisis de riesgos respectivos, que puedan ser coincidentes o complementarias con las ya existentes o vigentes en Banobras como parte del Sector Bancario.
- o Las personas servidoras públicas de Banobras deben guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- o La gestión y el tratamiento de datos personales en Banobras está alineada al marco institucional de gestión y seguridad de la información.

II.2. Roles y responsabilidades

Con relación a lo dispuesto en el artículo 33, fracción II de la LGPDPPSO, se deben establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en Banobras.

Las funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales se identifican a través de las Políticas y Programa de Protección de Datos Personales de Banobras, así como a través de los inventarios de los tratamientos de datos personales, en los cuales se identifica el personal que realiza el tratamiento, el área al que está adscrito y la finalidad de dicho tratamiento.

II.3. Sanciones

El incumplimiento de los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO serán sancionados de conformidad con lo establecido en dicho ordenamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de los mismos hechos.

Es importante que las personas servidoras públicas que están a cargo del tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 163 de la LGPDPPSO y cualquier otro que resulte aplicable, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

II.4. Ciclo de vida de los datos personales



Página 6 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

Las áreas que realizan tratamiento de datos personales deben:

1. Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales: por qué medio se recaban, en qué procesos se utilizan, con quién se comparten, y en qué momento y por qué medios se suprimen.
2. Elaborar un inventario de datos personales relacionando el tipo de tratamiento con el ciclo de vida.
3. Bloquear, cancelar, suprimir o destruir los datos personales, en los casos establecidos en la normatividad aplicable.

II.5. Medidas de seguridad

El deber de seguridad y las medidas de seguridad serán aquellas que establece la normativa aplicable, conforme a lo que establece la LGPDPPSO y se podrán complementar con las acciones que Banobras cumple como parte del Sector Bancario relacionadas con la seguridad de la información.

Se reconocen las definiciones que sobre las medidas de seguridad, administrativas, físicas y técnicas que establece la LGPDPPSO.

II.6. Derechos ARCO

Las personas titulares de los datos personales tienen derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerse a su uso. A estos derechos se les conoce como ARCO (de acceso, rectificación, cancelación y oposición) y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derecho de Acceso: es el derecho que tiene la persona titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del Responsable que los posee, en este caso Banobras, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a los datos personales.

Derecho de Rectificación: es el derecho que tiene la persona titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En ese sentido, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, estén desactualizados o inexactos.

Derecho de Cancelación: es el derecho que tiene la persona titular de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del Responsable que los posee, en este caso Banobras, almacena o utiliza, cuando ello resulte procedente.

Derecho de Oposición: es el derecho que tiene la persona titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitarle un daño, cuando ello resulte procedente.

Los derechos de los(as) titulares en relación con sus datos personales deben ser respetados por las personas servidoras públicas de Banobras. El procedimiento interno para la atención de los derechos ARCO en Banobras se llevará de conformidad con lo dispuesto en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales.

Página 7 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

Se dará trámite a todas las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y se debe entregar un acuse de recibido que corresponda. Para tal fin, la Unidad de Transparencia debe turnar las solicitudes admitidas a las unidades administrativas que puedan poseer los datos personales según sus atribuciones, competencias, facultades o funciones.

La Unidad de Transparencia debe registrar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se presenten mediante escrito libre en el sistema electrónico habilitado para tal efecto por el INAI.

El plazo de respuesta de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO no debe exceder de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, Banobras como Responsable del Tratamiento, debe hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Página 8 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

Anexo 1. Glosario

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Términos	Definición
Aviso de Privacidad	Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato, que es generado por el responsable y puesto a disposición de los(as) titulares de los datos personales, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
Comité de Transparencia	Instancia dentro de Banobras a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Datos Personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
Derechos Arco	Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
Encargado	Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a Banobras, que de manera individual o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
Medidas de seguridad administrativas	Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.
Medidas de seguridad físicas	Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades: a)Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información; b)Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información; c)Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y d)Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.
Medidas de seguridad técnicas	Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades: a)Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados; b)Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones; c)Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

Página 9 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24

	d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.
Políticas	Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de los Datos Personales.
Responsable	Banobras como sujeto obligado de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
Revisión	Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en estas Políticas.
Riesgo	Combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia desfavorable.
Sujeto obligado	Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal.
Titular	Persona física a quien corresponden los datos personales.
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
Unidad de Transparencia	Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Acrónimos	Definición
Instituto o INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Siglas	Definición
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Página 10 de 10	Aprobado				
	Órgano Colegiado	Acuerdo	Día	Mes	Año
	Comité de Transparencia	R02/02- Ord/2024	20	02	24